



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02254-2021/ED-SI

SAN IGNACIO; 06 MAYO 2021

VISTO; el MEMORANDO N° 139-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE., el OFICIO N° 006-2021-GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/AGAIE/ABAST/R, e Informe N° 001-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/ABAS/APOY, de la Oficina de Abastecimientos, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 006-2021-GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/AGAIE/ABAST/R, de fecha 30 de abril de 2021, suscrito por la Responsable de Abastecimiento, señala que existe deuda por viáticos generados durante el año 2020, la cual se considera viable el reconocimiento, por el monto de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 8,177.00), obligación que no ha sido devengada al cierre del ejercicio presupuestal 2020;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 16° de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el artículo 16° de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante MEMORANDO N° 139-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGAIE., el Jefe del Área de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento de la UGEL San Ignacio, dispone la proyección de la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda pendiente de pago, a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido, según detalle: **Fuente de financiamiento:** Recursos Directamente Recaudados – **Meta Presupuestal:** 0048 Gestión Administrativa – **Clasificadores de Gasto:** 23.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte S/. 80.00 – 23.21.22 Viáticos y asignación por comisión de servicios S/. 7,330.00 – 23.21.2.99 Otros Gastos S/. 767.00; de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02254 -2021/ED-SI

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28024 que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda pendiente de pago por la suma de **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 8,177.00)**, a favor de las distintas áreas usuarias, tal como se detalla en el Informe N° 001-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/ABAS/APOY, y OFICIO N° 006-2021-GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/AGAIE/ABAST/R, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, según el detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados	
Meta Presupuestal	0048 Gestión Administrativa	
Clasificador de Gasto	23.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte	80.00
	23.21.22 Viáticos y asignación por comisión de servicios	7,330.00
	23.21.2.99 Otros gastos	767.00
TOTAL		8,177.00

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique a las oficinas correspondientes a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago correspondiente en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio